

5. PREGUNTAS.

5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

[11L/5100-1478] [11L/5100-1479] [11L/5100-1480] [11L/5100-1481] [11L/5100-1482] [11L/5100-1483] [11L/5100-1484]
[11L/5100-1485] [11L/5100-1486] [11L/5100-1487] [11L/5100-1488] [11L/5100-1489] [11L/5100-1490]

Escritos iniciales.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar las preguntas con respuesta oral ante el Pleno relacionadas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a 6 de marzo de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5100-1489]

SI SE CONSIDERA QUE EL EVENTUAL PROCESO SANCIONADOR SERÁ EFECTIVO AUTOMÁTICAMENTE A PARTIR DEL 25.03.2026 O ÚNICAMENTE PRODUCIRÁ EFECTOS TRAS LA TRAMITACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON AUDIENCIA AL INTERESADO Y CON RESOLUCIÓN EXPRESA DE CESE DEFINITIVO EN RELACIÓN CON LAS EXIGENCIAS DEL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 6 DEL DECRETO 50/2025, DE 24 DE JULIO, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Francisco Javier López Marcano, diputado del Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 166 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno para que sea contestada oralmente ante el pleno:

En relación con las exigencias del contenido de la declaración responsable a las que se refiere el artículo 6 del Decreto 50/2025, de 24 de julio, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se incluye el informe de compatibilidad de uso turístico de la vivienda con el planeamiento urbanístico del municipio, emitido por el órgano municipal competente. Según la Disposición Transitoria, para las viviendas de uso turístico existentes o en tramitación a la hora de entrada en vigor del Decreto, el 25 de julio de 2026, la declaración responsable se debe presentar en un plazo de ocho meses, por lo que es el 25 de marzo próximo cuando concluye.

Por todo ello, SE PREGUNTA,

¿Considera el Gobierno que el eventual proceso sancionador será efectivo automáticamente a partir del 25 de marzo de 2026 por el mero transcurso del plazo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 50/2025, o únicamente producirá efectos tras la tramitación completa de un procedimiento administrativo con audiencia al interesado y resolución expresa que acuerde el cese definitivo?

En Santander, a 4 de marzo de 2026

Fdo.: Francisco Javier López Marcano. Diputado del Grupo Parlamentario Regionalista."